



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 NOV 2019

2019/05/001/2503

VISTO: las declaratorias promocionales realizadas por el Poder Ejecutivo con relación a las actividades realizadas en el marco de contratos de Participación Público-Privada.

RESULTANDO: que a través de dichas declaratorias se otorgan beneficios tributarios con el objeto de incentivar las inversiones en infraestructura.

CONSIDERANDO: que es necesario adoptar todas aquellas medidas que coadyuven a la viabilidad económica y financiera de los emprendimientos declarados promovidos.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO 2691

DECRETA:

GT/A-MP

ARTÍCULO 1º.- Exonérase del Impuesto al Patrimonio a los préstamos otorgados a las sociedades de objeto exclusivo contratistas de proyectos de Participación Público-Privada, así como a la tenencia de obligaciones negociables emitidas por las mismas, en tanto constituyan para el deudor pasivos no deducibles, y siempre que la actividad correspondiente haya sido declarada promovida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

Los referidos activos serán considerados gravados a los efectos de la determinación del pasivo computable.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020